administración local

AYUNTAMIENTOS

BALLESTEROS DE CALATRAVA

Corrección de errores del anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza que regula la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Sometido a exposición pública el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa por el servicio abastecimiento de agua potable a domicilio, acordada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de octubre de 2016, mediante inserción en el talón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia número 203, correspondiente al 19 de octubre de 2016, por plazo de 30 días y sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones;

Realizada la publicación del acuerdo elevado a definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, correspondiente al día 28 de diciembre de 2016, con error en la tabla de tarifas.

De acuerdo con cuanto establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía ha adoptado el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Considerar elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación del artículo 4.4 la ordenanza fiscal que regula la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de octubre de 2016.

Segundo.- Exponer nuevamente al público el presente acuerdo junto con el texto íntegro del artículo modificado en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Ballesteros de Calatrava, a quince de octubre de dos mil dieciocho.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

ANEXO

Texto íntegro del apartado 4 del artículo a modificado.

4.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

1.- *Cuotas fijas.*	*Euros*
Cuota servicio/semestre	10,77
Cuota mantenimiento red/contador	4,30
Cuota consorcio/semestre	6,50
Cuota osmosis inversa/semestre	4,00
Derechos de acometida/conexión a la red	25,00
Derechos por nueva conexión por corte (impago)	42,84
2.- *Cuotas por suministro.*	*Euros*
a) Uso doméstico.	
De 0 a 15 m^3/semestre	0,52
De 16 a 70 m^3/semestre	0,74
De 71 m^3 en adelante/semestre	1,52

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 49 página/s. Página 28 de 49. Código de Verificación Electrónica (CVE) a65wfuJiPAe9Lsiy/eB8

b) Uso Industrial	
De 0 en adelante m^3/semestre	0,74
c) Abastecimiento en alta	
De 0 en adelante m^3/semestre	0,74

Anuncio número 3151

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 49 página/s. Página 29 de 49. Código de Verificación Electrónica (CVE) a65wfuJiPAe9Lsiy/eB8